



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

UNISALUD

SEDE MANIZALES

**CONTRATO No. 01 DE 2013
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Y

SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD DE CALDAS – HOSPITAL DE CALDAS

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Manizales, a saber: **SERGIO HIDALGO GOMEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.234.789 expedida en Manizales, quien en su condición de Director comisionado mediante Resolución de Rectoría No. 711 del 13 de junio de 2012 y Acta de Posesión No. PVR-711 del 13 de junio de 2012, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT No. 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **ANGELA MARIA, TORO MEJIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.299.565 Expedida en Manizales, quien en su condición de Representante Legal, actúa en nombre y representación legal de **SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD** con NIT **890.807.591-5**, sociedad sin ánimo de lucro con personería jurídica No. 12862 del 23 de agosto de 195, emanada por el Ministerio de Salud, reformada por medio de las Resoluciones No. 0879 del 2002, 0522 del 2007 y 1052 del año 2010, expedidas por la Dirección Territorial de Salud de Caldas y quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. LA UNIVERSIDAD cuenta con la Unidad de Servicios de Salud –UNISALUD- y conforme al artículo 2 del Acuerdo 024 de 2008 del Consejo Superior Universitario, “El objeto de UNISALUD es garantizar el bienestar de sus afiliados y beneficiarios en materia de seguridad social en salud, conforme a la Constitución, la ley y los términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo.” Teniendo en cuenta que la seguridad social en salud es un servicio público, su prestación debe ser permanente, no siendo admisible su interrupción, debiendo prestarse en desarrollo de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Por lo tanto, LA UNIVERSIDAD requiere de la ejecución de actividades asistenciales, para contribuir al cumplimiento de lo estipulado en la Constitución, la Ley y el Acuerdo 024 del 2008
2. En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en salud, LA UNIVERSIDAD requiere garantizar la ejecución de actividades asistenciales adicionales en salud que garanticen la calidad del servicio de salud, así como la oportunidad de acceso a los mismos en su red de proveedores IPS, salvaguardando el derecho del afiliado de escoger entre las diferentes opciones de IPS existentes en la red, teniendo en cuenta que estos servicios no pueden ser realizados por el personal de planta, por cuanto no es suficiente, ni totalmente calificado para cubrir la integridad de los servicios requeridos para el normal y continuo funcionamiento de la Unidad de Servicios de Salud –UNISALUD-, además de no contar con la certificación de habilitación de servicios de los niveles II y III de complejidad; conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 647 de 2001, UNISALUD podrá contratar los servicios de salud con instituciones prestadoras de servicios de salud
3. Mediante oficio U-250 del 16 de abril de 2013, la Dirección de UNISALUD Sede MANIZALES presentó ante el Comité de Contratación de UNISALUD la solicitud, justificación y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para adelantar, mediante invitación directa para contratar la prestación de servicios de salud de II y III nivel de complejidad para los usuarios de la unidad de servicios de

salud (Unisalud) sede Manizales de la Universidad Nacional de Colombia y para los usuarios de otras universidades estatales cuyos servicios se encuentren contratados con Unisalud

4. El Comité de Contratación de UNISALUD, en sesión extraordinaria No 12 del 23 de abril de 2013, aprobó la solicitud para iniciar el proceso contractual de invitación directa a Servicios Especiales de Salud, de acuerdo con la solicitud presentada.
5. La invitación directa fue enviada mediante correo electrónico el día 24 de abril de 2013 a: 5.07 pm.
6. El día 30 de abril de 2013 a las 11:55 am, se recibió propuesta de Servicios Especiales de Salud.
7. En el presupuesto de LA UNIVERSIDAD existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 172, expedido el 15 de Abril de 2013, por la Jefe Financiera y Administrativa de UNISALUD Sede Manizales, con cargo al "Presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento UNISALUD 2013.
8. El comité de contratación de Unisalud en sesión ordinaria No. 14 del 7 de mayo de 2013, aprobó el informe de evaluación definitiva y recomienda al ordenador del gasto la suscripción del contrato con Servicios Especiales de Salud.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar los servicios de salud de II y III nivel de complejidad para los usuarios de la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD) de la Universidad Nacional de Colombia y para los usuarios de otras universidades estatales cuyos servicios se encuentren contratados con UNISALUD así: a) SERVICIOS HOSPITALARIOS NIVEL II y III (hospitalización, cirugía, derechos de sala y urgencias); b) CONSULTA EXTERNA, ESPECIALIDADES MEDICAS Y TERAPIAS; c) PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS (radiología, imagenología, laboratorio clínico, medicina nuclear, etc.); d) SERVICIOS DE CONSULTA PRIORITARIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA, prestará en sus instalaciones, el servicio de salud a los afiliados y beneficiarios, adscritos a la Unidad de Servicios de Salud – UNISALUD Manizales, así como a los afiliados y beneficiarios de otras universidades estatales (cuando aplique) cuyos servicios se encuentren contratados con UNISALUD, en las condiciones contenidas en la base de datos y/o en la autorización y remisión efectuada por LA UNIVERSIDAD al CONTRATISTA; aplicando los estándares de calidad, continuidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y accesibilidad definidos legalmente.

De acuerdo con las condiciones previstas en la invitación, en la propuesta definitiva y en el portafolio de servicios aceptado por la UNIVERSIDAD, documentos que forman parte integral del presente contrato, el objeto contractual involucra la prestación integral de los siguientes servicios:

- a) Intervenciones, actividades, procedimientos médico-quirúrgicos y suministro de medicamentos durante la atención hospitalaria, conforme a lo establecido en el Acuerdo 029 de 2011 emitido por la CRES y la normatividad que lo modifique, adicione o derogue, en lo que respecta al Plan Obligatorio de Salud – POS, los servicios definidos en el Plan de Beneficios de UNISALUD y los demás servicios disponibles en concordancia con la autorización y remisión que efectúe LA UNIVERSIDAD.
- b) Los servicios de salud que sean autorizados por el Comité Técnico Científico de UNISALUD.
- c) Exámenes, estudios y procedimientos clínicos de diagnóstico y tratamiento de carácter hospitalario y ambulatorio.
- d) Servicios de hospitalización, incluyendo Unidad de Cuidados Intensivos e Intermedios.
- e) Atención de urgencias de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Demás servicios disponibles en las instalaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato. en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en la cláusula primera

- del mismo, en el pliego de condiciones de la invitación directa a presentar propuesta, así como sus Adendas y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA
- b) Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al (la) Director(a) de Sede de UNISALUD o a quien ella expresamente delegue para adelantar el control y seguimiento general del mismo en la respectiva sede de UNISALUD de LA UNIVERSIDAD;
 - c) Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con el Supervisor que LA UNIVERSIDAD designe para seguimiento del mismo;
 - d) Cuando a juicio de LA UNIVERSIDAD y/o el supervisor, EL CONTRATISTA haya prestado servicios con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en la propuesta, discutir con éstos las objeciones presentadas y cumplir con los acuerdos que se establezcan como resultado de dichas discusiones;
 - e) Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato;
 - f) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003;
 - g) Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato;
 - h) Constituir las garantías exigidas en el presente contrato y presentarlas a LA UNIVERSIDAD para su revisión y aprobación; además deberá mantenerlas vigentes y en los términos definidos en el presente acuerdo.
 - i) Responder a las consultas efectuadas por LA UNIVERSIDAD a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud;
 - j) Abstenerse de usar el nombre de LA UNIVERSIDAD en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD;
 - k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a LA UNIVERSIDAD, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios;
 - l) Responder por los daños y perjuicios, cuando a ello haya lugar, que sean ocasionados a la UNIVERSIDAD durante la ejecución del presente contrato;
 - m) El CONTRATISTA está obligado a responder ante las autoridades por los actos u omisiones derivados de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, y cuando con ellos se compruebe que causó perjuicios a la Administración o a terceros.
 - n) Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual .

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- a) Atender a los usuarios debidamente acreditados por la UNIVERSIDAD, en cumplimiento del objeto contractual, con personal de salud idóneo y debidamente autorizado para ejercer las actividades de salud, por parte de la autoridad competente.
- b) Prestar los servicios de salud contratados, observando todas las normas legales y de Ética Médica, al igual que los parámetros del Sistema de Garantía de Calidad y de mejoramiento continuo del servicio, según Decreto 1011 de 2006 y las normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.
- c) Aplicar las guías y /o protocolos de atención institucionales o, en su defecto, aplicar las que se adopten por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, para cada una de las patologías de los pacientes remitidos, facilitando la consulta de estas guías mediante su entrega o acceso vía WEB, comunicando oportunamente las modificaciones que se hagan a las mismas.
- d) Formular los medicamentos en denominación común internacional en cumplimiento de las normas aplicables.

- e) Utilizar y suministrar medicamentos que cuenten con el registro INVIMA y de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) como prueba de calidad de los mismos, los cuales deberán ser formulados en los términos del Acuerdo 029 de 2011 de la Comisión de Regulación en Salud.
- f) Presentar la solicitud de servicios requeridos para el manejo del paciente, la cual debe contener los siguientes datos: Identificación del paciente, diagnóstico, datos clínicos y CUPS de los servicios solicitados, acorde con los anexos técnicos del Acuerdo 029 de 2011.
- g) Tramitar la contrarreferencia en el acto de la consulta, obligándose a responderla al Médico solicitante.
- h) Disponer de un proceso de atención que incluya los mecanismos de acceso y utilización de los servicios, el horario de prestación, sistemas de atención al usuario que se ajusten a la política y modelo de atención de la UNIVERSIDAD.
- i) Agotar el procedimiento definido por UNISALUD para las solicitudes de servicios de salud no incluidos en el Plan de Beneficios de UNISALUD ante el Comité Técnico Científico.
- j) Las actividades realizadas por los estudiantes de programas académicos de pregrado que requieran ser registradas en la historia clínica del paciente u otros registros, deberán ser consignadas por el profesional responsable y respaldadas con su firma, nombre y registro profesional. (Decreto 2376 de 2010, artículo 10, parágrafo 3).
- k) Presentar y mantener vigente la documentación aportada para celebrar el presente contrato, tales como certificaciones, permisos, licencias y títulos especiales, que son exigidos por la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias para la ejecución del objeto contractual y la realización de las actividades que se deriven.
- l) Realizar actividades para la divulgación, preservación y cumplimiento de los derechos y deberes de los pacientes.
- m) Proporcionar respuesta a las quejas, sugerencias, soportes de atención, justificaciones y demás, relacionadas con la atención prestada.
- n) Informar oportunamente a la UNIVERSIDAD todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraude por parte de los usuarios.
- o) Cumplir de manera estricta con la normatividad aplicable para la presentación y entrega física y/o digital, según se requiera, de la información que deben reportar las Instituciones Contratistas de Servicios de Salud en las diferentes formas y/o en los aplicativos disponibles por el Ministerio de Salud y Protección Social, las entidades territoriales de salud o entidad competente, según corresponda. Lo anterior incluye las exigencias en información que se deriva de las Resoluciones No. 3374 de 2000, 4505 de 2012 del Ministerio de Salud y las demás normas aplicables, en especial los RIPS, informes estadísticos, clínicos y epidemiológicos que requiera UNISALUD.
- p) Presentar los informes que solicite UNISALUD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.
- q) Apoyar y contribuir con las labores de supervisión, evaluación y control que la UNIVERSIDAD, realice en forma directa y atender las recomendaciones de la auditoría médica concurrente, previa concertación con el PROPONENTE.
- r) Notificar a LA UNIVERSIDAD de toda novedad y/o actualización que se presente a la información legal requerida para el desarrollo del objeto contractual, entre otros documentos, la Póliza de Responsabilidad Civil, Certificados de Habilitación y registro de novedades.
- s) Informar, vía correo electrónico, cada ocho (8) días, el estado de ejecución del contrato, indicando el saldo pendiente.
- t) Informar inmediatamente a LA UNIVERSIDAD mediante comunicación escrita, el estado financiero del contrato cuando se supere el **sesenta por ciento (60%)** del valor total de su ejecución.
- u) Dar estricto cumplimiento a las pautas o lineamientos de seguridad de la información de UNISALUD, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- v) Adoptar los controles que consideren pertinentes en desarrollo del acuerdo de voluntades para la protección, seguridad, acceso y circulación restringida de datos y mantener la confidencialidad de los mismos.
- w) Proteger la documentación, software o cualquier otro medio que contenga la información brindada para el cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades, adoptando las medidas necesarias

- para que el manejo de la información sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los autorizados de su manejo y conocimiento.
- x) Establecer junto con el Supervisor del contrato los mecanismos de control de acceso a la información tales como: Métodos de acceso permitidos, uso de identificadores únicos de usuario y contraseñas, proceso de autorización de accesos y privilegios de usuarios, lista de colaboradores autorizados para utilizar los servicios definiendo sus derechos y privilegios de uso.
 - y) Una vez se inicie la ejecución del contrato, se compromete a definir con la supervisión cuáles serán los mecanismos y controles para garantizar la recuperación o destrucción de la información y los diferentes medios utilizados tales como CD's, correos electrónicos o cualquier otro, en el momento de la finalización del contrato, o establecer el momento determinado durante la vigencia del mismo.
 - z) Abstenerse de reproducir, copiar, adulterar y/o divulgar por cualquier medio la información suministrada para dar cumplimiento al contrato o la que surja en ejecución del mismo.
 - aa) El PROPONENTE será responsable del manejo de los datos y el uso que efectué para su almacenamiento físico o virtual y su disposición en hardware y/o software, en especial en plataformas de la web; para lo cual deberá adoptar controles de protección tanto física como virtual.
 - bb) Dar aviso de manera inmediata en caso de ocurrir algún evento que comprometa la información suministrada, como por ejemplo pérdida, filtración, fuga o modificación de datos.
 - cc) Garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizado el plazo del presente contrato, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos institucionales y personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la normatividad vigente.
 - dd) Las demás contenidas en el pliego de condiciones y las necesarias para la ejecución adecuada del objeto del Contrato.
 - ee) Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La UNIVERSIDAD en virtud del presente contrato se obliga a: **a)** Pagar oportunamente el valor del contrato, en la forma definida en la cláusula forma de pago; **b)** Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución del contrato; **c)** Realizar la supervisión del presente contrato, a través del servidor que designe para el efecto. **d)** Realizar la auditoría a las cuentas presentadas por el CONTRATISTA; **e)** Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. **f)** Definir los procesos, procedimientos y actividades técnicas y administrativas que permitan el funcionamiento de su Red de Referencia y Contrarreferencia.

CLÁUSULA SEXTA.. CONDICIONES PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS: Para efectos de la prestación del servicio mencionado, exceptuando el servicio de Urgencia, es necesario que la UNIVERSIDAD expida autorización por escrito la cual debe contener los siguientes requisitos:

- a) Fecha de expedición y vigencia
- b) Designación de la Entidad
- c) Nombre del afiliado o beneficiario y Su número de identificación.
- d) Nombre del médico tratante o entidad.
- e) Código de barras y número de orden de autorización.
- f) Servicio autorizado con CUPS.
- g) Firma y número de identificación del profesional de UNISALUD que solicita y/o autoriza el servicio.

Parágrafo. Para la verificación de derechos en la prestación de servicios urgentes, sólo se requiere el respetivo documento de identidad del paciente y su existencia en la base de datos suministrada mensualmente por la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será el que resulte desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del respectivo contrato, hasta el 31 de enero de 2014.

Parágrafo. Siempre que exista concepto favorable por parte del interventor, las partes podrán prorrogar el plazo del Contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$320.000.000).

Parágrafo 1. Dentro del valor estipulado en la presente cláusula, están incluidos todos los servicios conexos en que EL CONTRATISTA debe incurrir para la prestación de los servicios, en las condiciones requeridas en el pliego de condiciones de la invitación directa, y las contenidas en la propuesta de fecha abril de 2013. Por lo tanto, la UNIVERSIDAD no reconocerá ningún pago adicional.

Parágrafo 2. Siempre que exista concepto favorable por parte del Supervisor, las partes podrán adicionar el valor del Contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta adición deberá constar por escrito, surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización y deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 78 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el presente contrato previa presentación de facturas, de acuerdo a las tarifas acordadas y contenidas en el portafolio de servicios que forma parte integral del presente contrato. El CONTRATISTA deberá facturar mensualmente los servicios de salud prestados, cumpliendo los requisitos legales y tributarios reglamentarios vigentes, presentando las cuentas mensualmente, en medio magnético e impreso, acompañadas de las órdenes debidamente firmadas por el usuario o su acudiente, y demás soportes contenidos en la Guía de Presentación de Facturas de UNISALUD; además de la constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor y de la certificación en la que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y las normas que la modifique, adicionen o sustituyan.

Junto con las facturas, el CONTRATISTA deberá entregar, en medio digital, una relación consolidada mensual del valor ejecutado por servicios de salud prestados, indicando el nombre del usuario e identificación.

Para el pago de los servicios no POS se debe contar con la aprobación del Comité Técnico Científico de UNISALUD y la cotización previa a la prestación del servicio.

Las facturas deberán radicarse según cronograma establecido por la División Administrativa Financiera de UNISALUD Sede Manizales.

Parágrafo 1. La UNIVERSIDAD pagará los valores que no sean objeto de glosa de la facturación mensual radicada oportunamente por el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación. El saldo, esto es los valores objeto de glosa, se pagarán una vez culmine el trámite de auditoría de cuentas definido en el presente contrato.

Parágrafo 2. Para el desarrollo de la auditoría de cuentas médicas, que en todo sentido será diferente a la supervisión del contrato, la UNIVERSIDAD podrá contratar los servicios de una empresa especializada que cuente con la infraestructura y el recurso humano idóneo; o podrá desarrollar esta auditoría a través del personal de planta o contrato que acredite experiencia en ese tipo de auditorías. Lo anterior en observancia a lo establecido en el pliego de condiciones para la auditoría de las cuentas radicadas.

Parágrafo 3. El trámite de glosas será el siguiente:

- a) La UNIVERSIDAD, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formulará y comunicará al CONTRATISTA las glosas a cada factura.
- b) Una vez formuladas las glosas a una factura, no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

- c) El CONTRATISTA deberá dar respuesta a las glosas presentadas por la UNIVERSIDAD, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el CONTRATISTA deberá indicar su aceptación o justificar la no aceptación.
- d) La UNIVERSIDAD, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.
- e) Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el CONTRATISTA considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas nuevamente a la UNIVERSIDAD.
- f) Los valores por las glosas levantadas serán cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informando de este hecho al PROPONENTE seleccionado.
- g) Vencidos los términos y en el caso de que persista el desacuerdo se procederá en los términos establecidos por la ley

Parágrafo 4. El trámite de glosas fijado será el único establecido para el tratamiento de las cuentas que se generen con ocasión de la ejecución del presente contrato; por lo tanto, no se tramitarán, ni aceptarán respuestas a glosas, subsanar causas de glosas o recibir nuevas facturas después de vencidos los términos fijados contractualmente.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo a presupuesto de la vigencia 2013, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 172, expedido el 15 de Abril de 2013, por la Jefe Financiera y Administrativa de UNISALUD Sede Manizales, con cargo al "Presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento UNISALUD 2013

Parágrafo 1. Dentro del valor estipulado en la presente cláusula, están incluidos todos los servicios conexos en que EL CONTRATISTA debe incurrir para la prestación de los servicios, en las condiciones requeridas en el pliego de condiciones de la invitación directa, y las contenidas en la propuesta de fecha abril de 2013. Por lo tanto, la UNIVERSIDAD no reconocerá ningún pago adicional.

Parágrafo 2. Siempre que exista concepto favorable por parte del Supervisor, las partes podrán adicionar el valor del Contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta adición deberá constar por escrito, surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización y deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 78 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión y control sobre el desarrollo y cumplimiento del presente contrato por intermedio del Jefe de Servicios de Salud de la Sede Manizales de la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD) de la UNIVERSIDAD o quien haga sus veces. Los interventores deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 96 a 98 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En caso de presentarse la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés y conveniencia mutua e interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual el interventor remitirá al comité de contratación un informe con la justificación sobre la necesidad de suspender su ejecución y el proyecto de acta de suspensión. El Comité de Contratación respectivo, recomendará al Ordenador del Gasto aceptar la suspensión de la ejecución contractual.

El Ordenador del Gasto aceptará la suspensión del Contrato y procederá a firmar el acta respectiva, remitiéndose copia de la misma a la Compañía Aseguradora o banco garante. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable y para la reiniciación de la ejecución del contrato se suscribirá la respectiva acta.

Es función del supervisor o interventor verificar que una vez reiniciada la ejecución contractual el contratista amplíe o prorrogue la vigencia de la garantía pactada en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. EL CONTRATISTA se compromete a mantener la seguridad, confidencialidad y vigilar el acceso sobre toda la información y datos de LA UNIVERSIDAD, en especial, lo relacionado con la historia clínica de los

usuarios que le sean suministrados o pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información o datos de LA UNIVERSIDAD para la presentación de su producto en otras organizaciones. El CONTRATISTA no podrá publicar ni disponer la información puesta a su conocimiento en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, y deberá conservar la información a la que tenga acceso bajo las condiciones de seguridad necesarias disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. EL CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar y a guardar absoluta confidencialidad sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por LA UNIVERSIDAD con ocasión del desarrollo del objeto contractual y atender las obligaciones específicas relacionadas con la confidencialidad, acceso y circulación restringida con el personal que sea autorizado para tales fines. EL CONTRATISTA se obliga a manejar la información únicamente en los términos en que se encuentren autorizados y devolver de inmediato al Supervisor/supervisor designado por LA UNIVERSIDAD, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración.

Parágrafo 1. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los depositarios de datos que sean generados y/o utilizados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a LA UNIVERSIDAD y no se podrá hacer uso diferente a la finalidad para la cual fue entregado

Parágrafo 2: En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para el provecho propio o el de un tercero, distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros ajenos a la relación contractual y/o cause daños o violaciones a la intimidad de los usuarios de Unisalud, deberá indemnizar a LA UNIVERSIDAD y responder por todos los daños y perjuicios ocasionados tanto a LA UNIVERSIDAD como a terceros, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del presente Contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, la UNIVERSIDAD, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente Contrato en un veinte por ciento (20 %) o más de su valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación del Contrato, y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los artículos 84 y 86 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Cuando con ocasión de la ejecución del presente Contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las Cláusulas contenidas en el presente Instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, la invitación directa que antecede al presente proceso contractual y la oferta presentada por el CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los artículos 85 y 86 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN UNILATERAL. La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente Contrato, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo imponga.
2. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.
3. Por liquidación obligatoria del CONTRATISTA.

4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al CONTRATISTA, que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato.

En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, la UNIVERSIDAD expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del Contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el CONTRATISTA para dar lugar a su declaración.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 87 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Cuando el CONTRATISTA, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del Contrato, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD dentro de los dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición.

En todo caso, el acta de liquidación unilateral deberá ser expedida por el Ordenador del Gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la UNIVERSIDAD y a cargo del CONTRATISTA, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual de LA UNIVERSIDAD. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo o a la culminación del trámite de auditoría de la última cuenta radicada.

Una vez terminada la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá iniciar las actividades tendientes a la liquidación bilateral del mismo, dentro del término de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo, si no ha desplegado tales actividades dentro de dicho término, se entenderá que el CONTRATISTA faculta a UNISALUD a liquidar el contrato suscrito entre las partes de manera unilateral, lo cual autoriza desde ya con la suscripción de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CADUCIDAD. LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado el presente Contrato y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los que advierta que hay claras evidencias de que el CONTRATISTA está incumpliendo con las obligaciones contractuales, y que ésta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo, hasta el punto de considerar que puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 83 del Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL. Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva por parte de la UNIVERSIDAD, en caso de atraso o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones surgidas del presente contrato. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 83 del Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la UNIVERSIDAD, mediante resolución motivada, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% del valor contractual, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor del presente contrato.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 88 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

Parágrafo. El pago de las multas no exime al CONTRATISTA de cumplir con la obligación principal, ni excluye el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA. El presente Contrato lo desarrolla EL CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relación laboral entre la UNIVERSIDAD con EL CONTRATISTA ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada previamente por LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Es prohibido al CONTRATISTA ceder el presente Contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a LA UNIVERSIDAD que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA se compromete a constituir en favor de la UNIVERSIDAD una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que contenga los siguientes amparos:

- a) **Cumplimiento de las obligaciones adquiridas:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor máximo del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- b) **Calidad de los servicios ofrecidos:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor máximo del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- c) **Salarios y prestaciones sociales:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más
- d) **Responsabilidad civil extracontractual:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato, y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más y deducible máximo de 10% del valor del siniestro, mínimo 2 SMLMV.

Para este amparo de responsabilidad civil extracontractual, la Universidad podrá aceptar pólizas globales, previo concepto favorable del intermediario de seguros de UNISALUD, siempre que se remita la certificación emitida por la aseguradora del CONTRATISTA en la que conste expresamente que el

contrato suscrito con la Universidad está amparado bajo dicha póliza global, y que la cuantía y vigencia es mayor a la aquí exigida.

Parágrafo 1. En caso de prórroga, adición, modificación o suspensión del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir para revisión y aprobación el respectivo certificado modificatorio de la garantía, en la que se verifique la respectiva modificación.

Parágrafo 2. En caso de disminución del valor de la garantía por cualquier causa, el CONTRATISTA se obliga a reponerla de manera inmediata.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal.

Para su legalización requiere la constitución por parte del CONTRATISTA de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD;

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, la Jefe de Contratación de Unisalud Sede Manizales, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Interventor del Contrato, que se ha legalizado el Contrato, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

Parágrafo I. Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados para su revisión y aprobación en la Oficina de la Jefe Administrativa de UNISALUD sede Manizales, Carrera 27 No. 64-60, Bloque B piso 1 en la ciudad de Manizales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación escrita de asignación del contrato por parte de la UNIVERSIDAD.

Parágrafo II. Será obligación del área de Contratación de la División Administrativa y Financiera de UNISALUD Sede Manizales, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prórrogas o modificaciones en el sitio Web de Contratación de la UNIVERSIDAD, según lo dispuesto en el artículo 76 del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente Contrato, de manera directa, mediante la aplicación de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley, tales como la Conciliación, la Amigable Composición o la Transacción.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del contrato y hacen parte integral del mismo: 1) La invitación directa y el pliego de condiciones, enviados por la UNIVERSIDAD mediante correo electrónico el día 24 de abril de 2013; 2) La propuesta y el portafolio de servicios con sus tarifas, presentados por EL CONTRATISTA el día 30 de abril de 2013; 3) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato.

Parágrafo. En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del presente contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: 1) El contrato, sus modificaciones, prórrogas, adiciones y suspensiones; 2) La invitación directa y su pliego de condiciones, enviados por la UNIVERSIDAD mediante correo electrónico el 24 de abril de 2013 ; 3) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA el día 30 de abril de 2013; 4) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la UNIVERSIDAD en el evento de considerarlo necesario podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contemplada en el presente contrato.

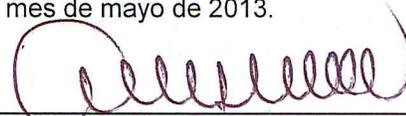
CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA NOTIFICACIONES. Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismos para comunicaciones en general, por parte de la UNIVERSIDAD: **correspondencia física que será recibida en la Dirección de UNISALUD Sede Manizales, ubicada en el carrera 27 No. 64-60 bloque B piso 1;** y por parte del CONTRATISTA, correspondencia física que será recibida en la calle 48 No. 25 71 de la ciudad de Manizales, teléfono 8782500, fax 8811680, correos electrónicos: amtoro@ses.com.co.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Manizales. Como domicilio contractual.

Para constancia se firma en Manizales, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2013.



SERGIO HIDALGO GÓMEZ
Director Unisalud Manizales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



ANGELA MARIA TORO MEJIA
Representante Legal
SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD

RESERVA PRESUPUESTAL No. 185 DEL 14 DE MAYO DE 2013.